CONTRATO No.	IFI-SAMC-002-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE -
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – SOLIDARIA
REPRESENTANTE LEGAL	Apoderado Especial - CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO identificada con la C.C 63.366.682 de Bucaramanga (Santander)
Dirección:	Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 - Municipio: Bogotá D.C. - Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co Teléfono: 6464330
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE –
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($84.811.676,00)
FORMA DE PAGO:	El Instituto cancelará el cien (100%) por ciento del valor del presente contrato en un solo pago una vez se reciban a satisfacción las pólizas objeto del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, anexando el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato corresponde al plazo de la vigencia de las pólizas el cual será de doscientos diez (210) días a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del doce (12) de junio de 2026 hasta las 23:59 horas del día 210.
TIPO DE CONTRATO.	Contrato de Seguros

Entre los suscritos a saber de una parte **LADY CAROLINA BERMUDEZ DURAN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.604.257 expedida en Cucuta (N. de S.), quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE - NIT: 890.501.971-6**, en calidad de Gerente General, nombrada mediante decreto Nro. 000006 de fecha 10 de enero de 2025 y posesionado mediante acta Nro. 15721 del 13 de enero de 2025, debidamente facultado mediante acuerdo de junta directiva No. 008 de julio 30 de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, la empresa denominada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – SOLIDARIA,** identificada con NIT 860.524.654-6, cuyo apoderado especial es la Sra. **CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.366.682 de Bucaramanga (Santander),** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, previas las siguientes consideraciones:

Que, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE –, en cumplimiento de su misión institucional, requiere contratar la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, con el fin de amparar adecuadamente sus bienes e intereses patrimoniales.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IFI-SAMC-002-2026.

Que, el día catorce (14) de mayo de 2026, IFINORTE publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio previo, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección.

Que, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado durante el término legal establecido, garantizando la publicidad, transparencia y participación de los interesados, recibiéndose y resolviéndose las observaciones formuladas al mismo.

Que, mediante Resolución No. G-378 del veintisiete (27) de mayo de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IFI-SAMC-002-2026.

Que, el cierre del proceso se llevó a cabo el día dos (02) de junio de 2026, presentándose una (1) propuesta por parte de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – SOLIDARIA.

Que, mediante Resolución No. G-381 del tres (03) de junio de 2026, se designó el Comité Evaluador encargado de la verificación jurídica, técnica y financiera de la oferta presentada dentro del proceso de selección.

Que, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes, el análisis de subsanaciones y la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, encontrando que la propuesta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – SOLIDARIA cumplió con los requisitos habilitantes exigidos.

Que, una vez efectuada la evaluación final, el proponente obtuvo un puntaje total de CUARENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y CINCO (49,75) puntos, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, mediante informe final de evaluación de fecha diez (10) de junio de 2026, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del proceso de selección al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – SOLIDARIA, identificada con NIT 860.524.654-6, representada legalmente por la señora CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO.

Que, la ordenadora del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador, por cuanto la propuesta presentada resulta habilitada y favorable para los intereses de la Entidad, en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007.

Que, la entidad profiere la RESOLUCIÓN No. G-384 DE 2026 (10 de junio de 2026) "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. IFI-SAMC-002-2026", en cuyo articulo primero expreso: *Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IFI-SAMC-002-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE –"; al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – SOLIDARIA, identificada con NIT 860.524.654-6, cuyo apoderado especial es la Sra. CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.366.682 de Bucaramanga (Santander), por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($84.811.676,00), en atención a los precios unitarios y totales ofertados.*

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada por el contratista y las demás condiciones que rigen el proceso de selección.

Que, en mérito de todo lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE –.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, la propuesta presentada y avalada por la entidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato, además de cumplir con los tiempos de ejecución de los elementos requeridos por la entidad. **PARÁGRAFO 1**: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta el cumplimiento de los servicios requeridos y aceptación final, según lo estipulado y detallado en su propuesta económica y conforme lo señaló en el Formato Oferta Económica. **PARÁGRAFO 2**: El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO 3**: LA ENTIDAD sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de los servicios cumplidos a entera satisfacción de conformidad con los precios unitarios ofertados. No abra lugar a pago de precio unitario adicional a lo establecido en su oferta económica.

CLÁUSULA 3. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos, condiciones técnicas y jurídicas pactadas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el presente contrato, los cuales solo podrán ser modificados mediante los trámites legales y contractuales establecidos por IFINORTE.
b) Acreditar, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Para cada pago derivado del contrato, deberá allegar certificación de cumplimiento de estas obligaciones.
c) Asumir el pago de todos los tributos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
d) Presentar la factura o documento equivalente, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. El contratista será responsable de la veracidad de la información tributaria suministrada.
e) Mantener indemne a IFINORTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o perjuicio derivado de actuaciones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
f) Responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.
g) Atender las consultas, solicitudes y requerimientos formulados por IFINORTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, salvo que en el requerimiento se establezca un término diferente.
h) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, y no utilizarla para fines distintos a la ejecución del mismo.
i) Mantener actualizada la documentación requerida por IFINORTE durante toda la ejecución del contrato, incluyendo certificaciones, pólizas y demás documentos exigidos contractualmente.
j) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de la normatividad vigente aplicable.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Ejecutar el contrato de seguros conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y la propuesta presentada.
b) Expedir las pólizas de seguros requeridas, junto con sus anexos, modificaciones, endosos y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.
c) Atender oportunamente las reclamaciones y siniestros presentados por IFINORTE, garantizando su trámite conforme a los términos establecidos en la oferta y la normatividad aplicable.
d) Realizar las inclusiones, exclusiones, modificaciones, prórrogas o renovaciones de las pólizas contratadas, manteniendo en todo caso las condiciones técnicas y económicas ofertadas.
e) Cumplir con todas las coberturas, condiciones, amparos y servicios adicionales ofrecidos en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
f) Atender los requerimientos, solicitudes de información y comunicaciones realizadas por IFINORTE en los términos establecidos contractualmente.
g) Disponer del personal técnico, administrativo y operativo idóneo para la adecuada ejecución del programa de seguros contratado.
h) Expedir sin costo adicional las copias, duplicados o reimpresiones de pólizas, certificados o anexos que requiera IFINORTE durante la ejecución del contrato.
i) Informar oportunamente a IFINORTE sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de las pólizas.
j) Mantener vigentes las condiciones ofertadas durante toda la ejecución del contrato, incluyendo sus prórrogas o adiciones, sin desmejorar las coberturas pactadas.
k) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Código de Comercio, la normatividad del sector asegurador y demás disposiciones aplicables.
l) Las demás obligaciones que se deriven del contrato, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de la normatividad vigente.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

a) Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos como requisitos previos para la ejecución del contrato.
b) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas, previa presentación de la factura o documento equivalente y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.
c) Suministrar oportunamente al contratista la información que sea necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
d) Exigir el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
e) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por IFINORTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f) Velar por la adecuada ejecución del objeto contractual y la calidad de los servicios de aseguramiento contratados.
g) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición y cobro de multas, sanciones y hacer efectivas las garantías contractuales cuando a ello haya lugar.
h) Exigir el cumplimiento de los niveles de cobertura, condiciones técnicas y demás obligaciones derivadas de las pólizas contratadas.
i) Adelantar las acciones administrativas y legales conducentes a obtener la indemnización por los daños y perjuicios que llegaren a causarse a IFINORTE con ocasión del contrato.
j) Resolver oportunamente las peticiones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista, conforme a los términos establecidos en la ley.
k) Adelantar las actuaciones necesarias para corregir las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, procurando la solución efectiva de las controversias contractuales.
l) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley, del pliego de condiciones y de los documentos que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato corresponde al plazo de la vigencia de las pólizas el cual será de doscientos diez (210) días a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del doce (12) de junio de 2026 hasta las 23:59 horas del día 210.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: Se estimó el valor del proceso de contratación en **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($84.811.676,00)**; el importe anterior contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual respalda los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00000268	14 de mayo de 2026	$84.811.676,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

a) Se cancelará el cien (100%) por ciento del valor del presente contrato en un solo pago una vez se reciban a satisfacción las pólizas objeto del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, anexando el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del pago del presente contrato, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** Factura o documento equivalente debidamente diligenciado, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. **(ii)** Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **(iii)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste la ejecución de las obligaciones contractuales. **(iv)** Formatos internos de la Entidad debidamente diligenciados, tales como acta de pago e informe de supervisión. **(v)** Para el último pago, deberá allegarse el proyecto de acta de liquidación del contrato. **(vi)** La forma de pago estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **(vii)** IFINORTE no será responsable por demoras en el pago cuando estas se originen en la presentación incompleta, incorrecta o inoportuna de la documentación soporte por parte del contratista. **(viii)** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, el supervisor del contrato emitirá la certificación de cumplimiento y autorizará el trámite de pago, el cual será realizado en la cuenta bancaria indicada por el contratista, previo los descuentos de ley. **(ix)** El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación completa de los documentos requeridos para el respectivo trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO. La base gravable corresponderá al valor de los servicios efectivamente prestados, antes de la aplicación del IVA, conforme a lo ejecutado y recibido a satisfacción por la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso se entenderá aceptada la prestación del servicio sin la correspondiente verificación y aprobación del supervisor del contrato, quien deberá expedir el acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista deberá suscribir los formatos internos establecidos por la Entidad como requisito previo para el trámite de pago.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: SUPERVISIÓN. La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Gerencia General del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE –, mediante el respectivo acto administrativo o comunicación de designación de supervisión. Dicha designación se realizará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, y tendrá como finalidad verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. El supervisor designado ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, siendo responsable del seguimiento integral del contrato y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas. El contratista se obliga a acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual y las normas vigentes. En caso de desacuerdo, deberá manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la Gerencia General, antes de su ejecución. En caso contrario, asumirá las responsabilidades a que haya lugar por su incumplimiento.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. El supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Controlar, vigilar y supervisar la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b) Servir de enlace e interlocutor entre IFINORTE y el contratista.
c) Mantener organizado y actualizado el archivo del contrato, con todos los soportes de su ejecución.
d) Suscribir las actas, informes y documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
e) Responder oportunamente las solicitudes del contratista, dentro de los términos legales.
f) Realizar los requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
g) Tramitar, sustentar y conceptuar sobre adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones contractuales.
h) Verificar que durante la ejecución se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.
i) Revisar y aprobar las cuentas de cobro o facturas, verificando el cumplimiento de requisitos para pago.
j) Informar oportunamente a la Gerencia General cualquier situación que pueda afectar el patrimonio o la correcta ejecución del contrato.

9.2. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Revisar el contenido del contrato y sus documentos anexos, verificando el alcance de las obligaciones pactadas.
b) Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato.

9.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y de la ficha técnica, cuando aplique.
b) Exigir la actualización, ampliación o modificación de las garantías contractuales, cuando haya lugar a ello.
c) Informar periódicamente a la Gerencia General sobre el avance y ejecución del contrato.
d) Conceptuar sobre la viabilidad de adiciones, prórrogas, cesiones y demás modificaciones contractuales.
e) Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
f) Requerir el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando se presenten incumplimientos.
g) Presentar los informes de supervisión correspondientes.
h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales.

i) Solicitar, cuando sea procedente, la imposición de sanciones contractuales, sustentando los incumplimientos.
j) Revisar facturas y documentos equivalentes verificando su correspondencia con la ejecución contractual.
k) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre prohibición de participación política en la ejecución de recursos públicos.

9.4. OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Verificar el cumplimiento total del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.
b) Solicitar los estados de cuenta y soportes finales del contrato.
c) Revisar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella.
d) Verificar la vigencia y cobertura de las garantías postcontractuales, si aplica.
e) Constatar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales.
f) Tramitar el acta de liquidación final dentro de los términos establecidos, junto con sus soportes.

CLÁUSULA 10: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de IFINORTE, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario IFINORTE y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 11: CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que **LA ENTIDAD** decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este contrato no existirá relación laboral, por lo cual EL CONTRATANTE no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 13: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 14: MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

CLÁUSULA 15: LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación una vez vencido el plazo de ejecución, dentro de los 4 meses siguientes al término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

CLÁUSULA 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 18: SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que se presenten en este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA 19: CESIÓN. El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD**, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA 20: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista independiente deberá garantizar para la ejecución del contrato la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 21: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan EL MUNICIPIO DE CÙCUTA, como domicilio contractual.

CLÁUSULA 22: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, y acreditar el pago de salud y pensión y la respectiva publicación en el SECOP 2 de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 23: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **A.)** Por incumplimiento de alguna de las partes. **B.)** Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. **C)** Por vencimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA 24: INDEMNIDAD. El contratista, se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 25: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios Previos adelantados por la entidad, Propuesta jurídica, financiera y técnica presentada, Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyectó:
Marvin Alexander Contreras Cárdenas
Abg. Contratista IFINORTE